



Arauca 26 de diciembre de 2025

Señores:

LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS

Nit: 860.002.400-2

R/L: Sr. PEDRO ARMANDO PEÑA TOLOZA

Ciudad

Ref: DOCUMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° CMC-SGADA-009-2025

Mediante el presente escrito, **ORLANDO ALCIDES ARDILA TRASLAVIÑA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.244.919 expedida en Medellín, en calidad de presidente de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA y Representante Legal, debidamente posesionado según consta en el acta No. 029 del 08 de julio de 2025 en calidad de competente contractual, debidamente autorizada para contratar quien en consecuencia, representa a la Asamblea del Departamento de Arauca con NIT 834000214-5 informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS** identificada con Nit: 860.002.400-2, representada legalmente por el señor **PEDRO ARMANDO PEÑA TOLOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.255.151** de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado Ley 1474 de 2011. Art. 94 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta, lo siguiente:

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA”

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo total para la ejecución del contrato será de dos (02) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

- 1. PERFECCIONAMIENTO:** “El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes”.
- 2. EJECUCIÓN:** “Para su ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal”.
- 3. LEGALIZACIÓN:** “Para la legalización de la comunicación de aceptación de oferta se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración de la comunicación de aceptación de oferta si es el caso”.
- 4. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de ejecución será en las instalaciones de la Asamblea del Departamento de Arauca, ubicada en la carrera 20 # 18-17 Arauca – Arauca.

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/>
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



5. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de seguros

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Es hasta por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.800.000)**. **incluido IVA** con cargo al rubro 2,1,5,02,07 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING”, respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 333 del 05 de diciembre de 2025, expedido por la secretaria General como jefe de Presupuesto, valor que será cubierto de acuerdo con las necesidades de la Asamblea departamental de Arauca, sin que en ningún momento se supere el valor de la presentación de la oferta por ítem, por lo cual se tendrá como referencia los valores ofertados por el contratista y que se indican a continuación:

PROPUESTA ECONÓMICA

VIGENCIA 12 MESES					
POLIZA	OBJETO	Vr. Asegurado	PRIMA	IVA	TOTAL
MANEJO	GLOBAL OFICIAL	\$ 29,577,000	\$ 2,352,941.18	\$ 447,058.82	\$ 2,80,000.00
TOTAL		\$ 29,577,000	\$ 2,352,941.18	\$ 447,058.82	\$ 2,800,000.00

DEDUCIBLES: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV toda y cada pérdida

LÍMITE TERRITORIAL: Mundial

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN: Colombia

CONDICIONES GENERALES

Los amparos contratados son los contenidos en la presente oferta comercial, los mismos se incluirán expresamente en la caratula de la póliza

AMPAROS BÁSICOS

1. Delitos tipificados contra la administración publica

2. Extensión a rendición y reconstrucción de cuentas

3. Extensión a empleados no identificados

4. Delitos contra el patrimonio económico

AMPAROS / CLÁUSULAS ADICIONALES: Siempre que figuren contratados en la carátula de la póliza.

1. **Cajas menores**, Sublimitado a 25% del límite asegurado por evento y 50% por

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/>
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



vigencia.

2. **Amparo automático de nuevos cargos**, se amparan automáticamente los nuevos cargos que la entidad cree sin necesidad de dar aviso a la aseguradora y sin cobro de prima.
3. **Revocación de la póliza**, queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por Previsora o por el Entidad Beneficiaria, mediante noticia escrita certificada enviada a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de (30) días calendario.
4. **No renovación ni prórroga automática o tácita**: queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no se entenderá prorrogada ni renovada de manera automática a su vencimiento.
5. **Ampliación aviso de siniestro**, mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta la ampliación del plazo para dar aviso del siniestro por parte del asegurado hasta el máximo de 120 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
6. **Bienes propiedad de terceros / Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia**: se extiende a cubrir los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo la custodia, tenencia o control del asegurado y que se pierdan por deshonestidad de los empleados del tomador. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la pérdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza.
7. **Designación de ajustadores**, queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, Previsora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Entidad Beneficiaria.

NOTA 1: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA 2: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/>
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



7. **FORMA DE PAGO:** La Asamblea del Departamento de pagará al Contratista el 100% del valor que resulte de la ejecución del presente contrato en pesos colombianos a la cuenta corriente del banco Bogotá número 000283176, hasta la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.800.000). incluido IVA.** incluido IVA. este valor incluye impuestos y demás gastos que el contratista pueda causar en el cumplimiento del objeto de este contrato, la Asamblea Departamental de Arauca pagará al Contratista el 100% del valor que resulte de la ejecución del presente contrato, previa constancia y soportes de emisión y planillas de pago de aportes a seguridad social, previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato, dentro quince (15) días siguientes a la emisión a la presentación de la respectiva factura. respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 333 del 05 de diciembre de 2025.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

8. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión estará a cargo del Tesorero de la Asamblea Departamental, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta la reglamentación vigente para tal efecto, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

9. **GARANTÍAS:** N/A

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal pecuniaria: 30% del valor del contrato

MULTAS:

La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El contratista y la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor el contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/>
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

- 10. El. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento de la comunicación de aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la comunicación de aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/>
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO Durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso la ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA en el proceso sancionatorio que se adelante brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la comunicación de aceptación de oferta.

DISPOSICIÓN FINAL: Lo no previsto en la siguiente comunicación de aceptación tanto la administración como proponente y particulares en general, se remitirán a lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

Igualmente, lo dispuesto en el artículo 4° del decreto 25156 de 2011, la comunicación de aceptación y la oferta del contratista, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para la ejecución del contrato y las inquietudes que puedan presentarse, por favor diríjase a la oficina de la Asamblea Departamental de Arauca, ubicadas en la carrera 20 # 18-17, el día hábil siguiente al recibo de la presente aceptación.

DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, la invitación, la oferta y en los principios que regulan la contratación estatal, por lo que es necesario aclarar que conforme se planteó en los estudios previos y en la Invitación pública a presentar oferta, en el proceso de contratación de mínima cuantía **No. CMC-SGADA-009-2025**, las especificaciones técnicas, obedecen a las que fueron ofertadas por la empresa **LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS** identificada con Nit: 860.002.400-2, representada legalmente por el señor **PEDRO ARMANDO PEÑA TOLOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.255.151** de Bucaramanga, concordantes con la necesidad planteada en los estudios previos que corresponden a **“ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA”**.

Atentamente,

ORLANDO ALCIDES ARDILA TRASLAVIÑA
Presidente Asamblea Departamental